



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Asignación Complementaria - Yorio // EX-2022-362995- -UNC-ME#FAMAF

VISTO

El pedido del Secretario de Posgrado, Dr. Jorge ADROVER, solicitando se abonen los honorarios del Ing. Esp. Daniel León Efraín YORIO (DNI N° 12.244.122) para desempeñar Tareas de docencia en la Carrera de Posgrado "Especialización en Criminalística y Actividades Periciales"; y

CONSIDERANDO

Que el Ing. Esp. Daniel León Efraín YORIO (DNI N° 12.244.122) es docente de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales, de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que la Resolución del H. Consejo Superior N° 471/95 y sus modificatorias, regulan el pago de asignaciones complementarias al personal docente;

Que el Ing. Yorio dictará el curso "Investigación post explosión por explosivos" de la carrera "Especialización en Criminalística y Actividades Periciales" de esta Facultad, los días 7 y 14 de mayo de 2022, con una carga horaria total de 10 horas y un máximo de 5 horas semanales;

Que el monto destinado a tal fin es de PESOS VEINTIÚN MIL (\$21.000), del cual se descontarán las correspondientes cargas sociales.

Que se cuenta con recursos para hacer frente a la erogación, provenientes de Recursos Propios, según lo informado por Área Económica Financiera de esta Facultad.

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Disponer el pago de los servicios prestados mediante asignación complementaria al Ing. Esp. Daniel León Efraín YORIO (Legajo 28.801) aplicable a su cargo docente de Profesor Titular con dedicación exclusiva (Cód. 101 N° 354.660) de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, para desempeñar Tareas de docencia en la Carrera de Posgrado "Especialización en Criminalística y Actividades Periciales", con una carga

horaria total de 10 horas los días 7 y 14 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 2º: Fijar el monto de la asignación complementaria en PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$16.935,48), resultante de descontar las respectivas cargas sociales a la suma original de PESOS VEINTIÚN MIL (\$21.000). La cifra a abonar se desglosa en PESOS ONCE MIL DOCIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$11.290,32) en concepto de asignación complementaria propiamente dicha; y PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$5.645,16) de sueldo anual complementario.

ARTÍCULO 3º: Encuadrar lo dispuesto en el artículo anterior en el marco de la Resolución HCS N° 471/95 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º: Imputar el egreso con cargo a Fondo Universitario – Fuente 16.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, publíquese y archívese.